Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157770366641312671**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**130631W/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS ART. 2**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01001110** Fecha Emisor: **11/11/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRATEGIA Y COORDINACIÓN DE RECURSOS
Fdo: Susana Alonso Rodríguez
2 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
Fdo: Beatriz Cerezo Estevez
2 de diciembre de 2022

Anexo 20º

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – EN TURNO DE LIBRE ACCESO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

1. **GRUPO:** C, Subgrupo C1, del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

2.CLASIFICACIÓN: Nivel de la plaza: 15.

3. NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 1 plaza de Técnico/a Auxiliar- Intervención Socio-educativa, en régimen de derecho laboral, en turno de libre acceso, dotada presupuestariamente. en aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021 de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la Bases generales y en el presente Anexo.

4. SISTEMA DE ACCESO: Concurso-oposición, con superación de fase de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plazas objeto de la presente convocatoria con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de un/a Técnico/a Auxiliar-Intervención Socio-educativa.

5. TITULACIÓN: Estar en posesión del Título Oficial de Técnico/a Superior en Animación Sociocultural, o equivalente.

6. FUNCIONES: Es el/la empleado/a municipal que en posesión del correspondiente título académico y los conocimientos teórico-prácticos precisos, realizará las funciones propias para las que su titulación le habilita en el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón, precisando un conocimiento singular en el que se valorará por

tanto la experiencia previa y los conocimientos singularizados adquiridos con posterioridad a la obtención de la titulación requerida.

Ejercer, bajo la dirección de su superior, funciones de iniciativa y responsabilidad cualificada en el sector correspondiente, ejerciendo en su caso la supervisión de todo el personal adscrito en su ámbito de competencia, comunicando cada deficiencia observada y cuidando de que el personal a su cargo realice la actividad profesional propia de su categoría. Asimismo, realiza las funciones propias de la denominación y contenido de su puesto de trabajo. Es responsable del programa de trabajo que le corresponda por su Área de actividad y de su debida ejecución.

La identidad de las funciones vendrá determinada por la especialización y singularidad de las funciones desempeñadas en Administraciones Públicas que pertenezcan a la Red Nacional y Europea de Escuelas de Segunda Oportunidad.

En concreto, se encarga, bajo la estrecha coordinación y supervisión de la persona coordinadora de la Escuela de Segunda Oportunidad de:

-Tutorizar, formar, supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Escuela de Segunda Oportunidad en el marco de políticas activas de empleo de dicho personal mediante el desarrollo de su cualificación profesional a través de una experiencia laboral adecuada a su perfil.

-Planificar, programar, supervisar y evaluar las tareas profesionales a desarrollar por el personal adscrito a la Escuela de Segunda Oportunidad en función de sus perfiles profesionales.

-Diseñar las metodologías, programas, herramientas y protocolos de trabajo para el correcto funcionamiento de la Escuela de Segunda Oportunidad realizando la atención individualizada del alumnado así como la planificación, ejecución y evaluación de las diferentes acciones formativas.

-Planificar la Programación Anual de la Escuela de Segunda Oportunidad adecuando las diferentes acciones formativas a las condiciones y características del alumnado destinatario.

-Diseñar las metodologías y programas en los ámbitos de promoción de la salud y la autonomía personal y de participación ciudadana.

-Establecer los contactos y diseñar los protocolos de colaboración con recursos lúdicos y socioeducativos de la ciudad, tanto de carácter público como privado.

-Contribuir, desde su cualificación, a dotar de valor añadido al resto de dimensiones que configuran la Escuela de Segunda Oportunidad.

-Realizar funciones de acogida, diseño de itinerarios individualizados, seguimientos periódicos, asesoramiento, orientación, derivación y evaluación del proceso y evolución del alumnado de la Escuela de Segunda Oportunidad.

-Trabajar en red con otros recursos municipales, especialmente con los ámbitos de Empleo y Formación; Servicios sociales; Servicios de Juventud, Cultura y Educación.

-Realizar la coordinación con otros recursos de la ciudad de Gijón/ Xixón que trabajen con la población destinataria de la Escuela de Segunda Oportunidad.

-Realizar la recogida y el tratamiento de datos, elaborando informes, programas y propuestas correspondientes a su especialidad.

-Controlar y analizar usuarios/as para el diseño de proyectos y actividades en los distintos ámbitos de trabajo de la Escuela de Segunda Oportunidad.

-Realizar las tareas que le sean asignadas por su jefatura dentro de las propias de su área y categoría relacionada con la animación sociocultural. Se caracteriza por prestar atención a las necesidades socioculturales y de desarrollo de un segmento de la población, favoreciendo la prevención de problemáticas sociales.

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp:**130631W/2022** Contrato: **Ofertas de empleo y selección**	**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS ART. 2**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01001110** Fecha Emisor: **11/11/2022**	

La figura del Técnico/a en Animación Sociocultural dentro de la E2O es una pieza clave para promover y trabajar por la integración real en la sociedad de los/as jóvenes y fomentar su integración en la comunidad, a la vez que está capacitado para trabajar con el colectivo - de manera transversal - el desarrollo de herramientas para frente a situaciones de conflicto, discriminación y desigualdad.

Es un profesional que pone su atención en el grupo, pero también en la atención personal.
Además se ocupa de la planificación de diferentes dinámicas, talleres y actividades sociales, y simplica en la planificación de la programación necesaria para dar forma a esa propuesta.

En general, aquellas funciones inherentes a su categoría profesional que le encomienden sus superiores.

- En el marco de sus competencias no podrán ejercer funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, las cuales corresponden exclusivamente a los/as funcionarios/as públicos/as, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca, como dispone el artículo 9.2 Real Decreto Legislativo 5/2015.

7. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Edictos y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (www.gijon.es).

8. EJERCICIOS QUE REGIRÁN EN LAS DISTINTAS PRUEBAS: La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas propias de su oficio. Este ejercicio práctico se realizará en soporte papel si el tribunal así lo dispone en virtud del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia debidamente motivada.

9. FASES Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

A) Fase de oposición: Representará 60 puntos sobre 100 y constará de dos ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio.- El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos.

Consistirá en un test sobre la parte transversal y específica del programa. El ejercicio constará de 30 preguntas con 4 respuestas alternativas. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 45 minutos.

Segundo ejercicio.- El peso en la nota final será del 50%: 30 puntos

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir entre 3, relacionado con las funciones habituales del puesto. Podrá exigirse realizar su lectura si el tribunal así lo determinara.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 2 horas.

Para superar la fase de oposición será preciso obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10, de promedio de los 2 ejercicios, no pudiendo haber obtenido, en ninguno de ellos, una puntuación inferior a 4 puntos.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados/as en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso.

Con la publicación del resultado del primer ejercicio deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los/as aspirantes que lo hubieren superado.

B) Fase de concurso:

Representará 40 puntos sobre 100 y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado a valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados/as al proceso selectivo, y que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El auto-baremo y la documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 4.4 de las Bases Generales que rigen la selección de esta convocatoria.

En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes no justifiquen plenamente los méritos alegados en el auto-baremo dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

B1. Titulaciones Oficiales: Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales distintas a las exigidas como requisito para participar en la convocatoria, se puntuará conforme al siguiente baremo, y con un máximo de 1 punto. (Ver *Anexo Baremación Titulaciones*).

- Nivel superior al exigido para la plaza	1 punto

- Mismo nivel al exigido para la plaza	0,5 puntos

En ningún caso será objeto de valoración en la fase de concurso, el requisito de titulación que permite el acceso a la convocatoria. Los certificados de correspondencia de las titulaciones universitarias anteriores a la ordenación del Espacio Europeo de Educación Superior a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, según la legislación vigente, serán objeto de valoración en la fase de concurso conforme a la normativa vigente en el momento de su expedición.

B.2. Formación: Un máximo de 5 puntos por haber impartido o participado en cursos de formación que tengan una relación directa con las funciones y/o programa de la plaza convocada.

Corresponde al Tribunal determinar, aplicando criterios técnicos y objetivos, qué cursos están relacionados con las funciones de la plaza.

Los cursos recibidos e impartidos se puntuarán en función del número de horas de duración del curso, otorgándose una puntuación de 0,017 puntos /hora.

Los méritos de formación se valorarán si esta ha sido impartida por una Administración Pública o por Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos.
Solamente se valorarán aquellos cursos en que conste el número de horas de duración.
La valoración de la formación, además de la específica, incluirá la formación en aspectos generales tales como: igualdad de género, prevención de riesgos laborales, informática, medio ambiente, protección de datos e idiomas siempre que no superen el 25 por ciento del total de puntos a obtener en este apartado, esto es 1,25 puntos. No obstante, si la formación general estuviera directamente relacionada con el perfil de la plaza, la misma se valorará por el Tribunal como formación específica.
A los efectos de valorar la formación en idiomas se otorgará una puntuación de 0,75 puntos al Certificado de Nivel Superior de la Escuela Oficial de Idiomas, y 0,42 puntos al Certificado de Nivel Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas. No obstante, conforme al nuevo plan de estudios las certificaciones de la E.O.I. se otorgarán las siguientes:

- Nivel Básico : 0,25 puntos
- Nivel Intermedio : 0,5 puntos
- Nivel Avanzado: 0,75 puntos

Asimismo, se valorarán las certificaciones acreditativas en idiomas expedidas por organismos oficiales, instituciones educativas y/o académicas de reconocido prestigio acreditadas u homologadas para la

impartición y evaluación de idiomas donde conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER). A tales efectos, los niveles de competencia de idiomas del MCER tendrán la misma valoración que los niveles de referencia de las equivalencias para los planes de estudios de la Escuela Oficial de Idiomas según la normativa que fija los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación:

- Nivel A2 (Plataforma) : 0,25 puntos
- Nivel B1 (Umbral) : 0,5 puntos
- Nivel B2 (Avanzado) : 0,75 puntos.

Las certificaciones que acrediten un nivel de competencia con referencia al Marco Común Europeo de las lenguas superior al nivel B2 (Avanzado) , se les otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel C1 (Dominio Operativo Eficaz): 1 punto
- Nivel C2 (Maestría): 1,25 puntos.

Aquellos certificados en los que no conste el nivel de competencia alcanzado dentro del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, no serán valorados por el Tribunal de Selección.

B3.-Ejercicios superados en anteriores procesos selectivos: Hasta 2 puntos.

Se tendrán en cuenta la superación del ejercicio únicamente en aquellos procesos selectivos de ejecución de una Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus Organismos Autónomos correspondientes a la categoría profesional de la plaza ofertada.

La superación de ejercicios en procesos derivados de una Oferta de Empleo Temporal con arreglo a lo dispuesto en el Anexo del Acuerdo Regulador/ Convenio Colectivo *"Normas para la selección de personal no permanente al servicio del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo",* puntuará ⅓ respecto de la superación de procesos derivados de una Oferta de Empleo Público, a razón de:

.1,5 puntos en caso de Oferta de Empleo Público.
.0,50 puntos en el supuesto de Oferta de Empleo Temporal.

A estos efectos, se equipararán a ejercicios superados en la actual categoría, los superados en las categorías profesionales de origen, cuando se hubiese producido un cambio de denominación de estas.

B.4**.-** Experiencia profesional: Se valorará este apartado hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignará una puntuación de 0,40 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario /a interino/a o personal laboral temporal en otras Administraciones Publicas en el mismo cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, se asignara una puntuación de 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 32 puntos.

- Por los servicios prestados como funcionario/a interino/a o personal laboral temporal en otras categorías del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y Fundaciones y Patronato dependientes del mismo en diferente cuerpo, escala, categoría de la plaza de que se trate, a razón de 0,09 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos.

10. FASE DE PRÁCTICAS: El/la aspirante que supere el sistema selectivo deberán superar, para obtener la condición de personal laboral fijo en la plaza de Técnico/a Auxiliar- Intervención Socio-educativa- a la fase de prácticas, de 1 mes de duración, prevista en las Bases Generales.

11. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: 20 euros o Certificación prevista en las Bases Generales.

12. CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.

13. PROGRAMA: En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el período comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

PARTE GENERAL

Tema 1. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental: Principios y conceptos básicos. Derechos de la ciudadanía y obligaciones de las Administraciones Púbicas en materia de protección de datos.

Tema 2. La igualdad efectiva entre hombres y mujeres según la legislación vigente; especial mención a las políticas de igualdad en el ámbito municipal de Gijón/ Xixón.

Tema 3. Desarrollo Sostenible, Movilidad y protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 4. Transparencia en la actividad pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón/ Xixón: Transparencia y Datos Abiertos.

Tema 5. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 6. La Escuela de Segunda Oportunidad del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 7. Recursos públicos y privados de atención a colectivos desfavorecidos. Enfoque hacia los recursos socioeducativos.

Tema 8. Colectivos desfavorecidos: tipos, características y programas de intervención. Desarrollo comunitario: bienestar social, cultural y económico de los colectivos más desfavorecidos.

Tema 9. Animación cultural y de ocio y tiempo libre: creación, animación y difusión en grupos y personas. Actividades, ámbitos, niveles y modalidades de actuación.

Tema 10. El proceso de comunicación: elementos. Teoría de la comunicación.

Tema 11. La dinámica de grupo. La comunicación y la participación en el grupo. Observación y registro de la dinámica grupal. La integración en el grupo. Tipos de liderazgo.

Tema 12. Habilidades sociales y conceptos afines. Evaluación y entrenamiento.

Tema 13. Inteligencia emocional: la educación emocional.

Tema 14. Desarrollo de proyectos de promoción de la salud. Adquisición y entrenamiento de habilidades de autonomía personal y social y de participación ciudadana.

Tema 15. Contexto y metodología de la intervención social: procedimientos relacionados con el desarrollo de programas y proyectos.

Tema 16. La Red Europea de Escuelas de Segunda Oportunidad. Miembros y proyectos. Las Cumbres de Juventud.

Tema 17. Los proyectos europeos de la Escuela de Segundad Oportunidad del Ayuntamiento de Gijón/ Xixón.

Tema 18. Estrategias y métodos de educación para la salud.

Tema 19. Técnicas de intervención educativa en función de la diversidad individual y grupal.

Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. La perspectiva de género en los proyectos de intervención social.